

bre dicho, y licencia tambien de el Hermano Mayor, que la ha de dar por escrito: y en su mision cumplan exactamente los ordenes, segun la forma, que les diere por escrito el dicho Hermano Mayor. Y en la licencia de dicho Hermano Mayor declare expressamente, que dichos Colectores son Hermanos de la Compania de la Misericordia; expressando la causa, porque son embiados: y les señalarà el tiempo fixo, que podrán estar, por razon de su mision, fuera de el dicho Hospital; y amonestarà a todos en Christo, que les favorezcan. En aviendo llegado los dichos Colectores a algun Lugar, pediràn licencia a el Rector de la Iglesia Parroquial de el mismo Lugar, ò a su Vicario: y si fuere menester, a los Ministros de la Justicia Secular, y a los de el Obispo, ò Vicario Capitular; presentàndoles la licencia de el dicho Hermano Mayor. Y si acafo en algun Lugar fueren mal recibidos, ò les impidieren el pedir la limosna, ò les quitaren las limosnas, que huvieren recogido, ò sobre ellas aya alguna controversia; en tal caso los dichos Colectores con singular paciencia, y humildad demuestrèn, que son discipulos imitadores de Jesu-Christo; y sin quejas, ni querellas algunas, luego a el punto se salgan

de dicho Lugar, y se vayan a otros. Y porque puede suceder, que ò bien por el gran concurso de pobres, ò necesidad de la Ciudad, ò otras calamidades, y sucesos; como tambien por la disminucion de los Ciudadanos, y Diocefanos en el fervor, y caridad, no se recojan limosnas suficientes para las grandes cargas de el Hospital; porque en qualquiera publica calamidad el dicho Hospital pueda siempre socorrer a los pobres, pueda admitir, y tener bienes estables, y sus rentas annuas; las quales solamente se administren, perciban, y guarden por el Sindico. Y en caso de publica, y grave necesidad, ò de averse augmentado la muchedumbre de los pobres, ò disminuidose la caridad, con licencia, y aprobacion de el Obispo tan solamente, ò de el Vicario Capitular, estando vacante la Silla Episcopal, como arriba se ha dicho, se podrán gastar, y hipotecar tambien, ò vender las mismas propiedades. Y uno de los dichos Hermanos, que sepa muy bien la doctrina Christiana, enseñarà a los muchachos a leer, y escribir, y los rudimentos de la Fe Catholica en vna Aula separada. Y porque los dichos Hermanos, como son pobres,

no pueden dexar limosnas, para celebrar Missas por sufragio de sus almas; el Hermano Mayor de las limosnas recogidas para sufragio de las almas detenidas en las penas de el Purgatorio, no por ciertas, y especificadas almas, sino indistinta, y genericamente, atento a que en dicho Hospital sobran cada dia limosnas para semejantes Missas, podrá aplicar la limosna de treinta Missas por la alma de el Hermano Mayor. Y porque las almas de los otros Fieles no queden privadas del fruto, y consuelo de las limosnas ya recogidas, el Hermano Mayor pondrà cuidado, en que luego a el punto se recojan, y busquen para la alma de su Hermano. Ademàs de esto todos los Hermanos por espacio de vn mes, inmediatamente futuro despues de la muerte de dicho su Hermano, apliquen por sufragio de su alma todos los Rosarios, y Coronas, que rezaren: y tendrán obligacion de ofrecer los ayunos, y penitencias, que hizieren, y indulgencias, que ganaren, y todas las demàs obras pias, que exercieren; excepto aquellas, que tienen obligacion de ofrecer por los bienhechores vivos, y difuntos. Y asimismo los dichos Hermanos aplicarán las Coronas, que cada dia rezan en el Oratorio

à media noche, y la Oracion, que en el mismo lugar dicen todos los dias delante de el Santissimo Sacramento de el Altar, despues de comer à medio dia, y à las dos de la tarde, y tambien los ayunos, y disciplinas, que han de tener todos los Viernes; y de la misma manera todos los Convalecientes todos los Rosarios, y Oraciones, que en dicho Hospital rezan, por los bienhechores vivos, y difuntos.

Finalmente el Hermano Mayor nombrarà vn hermano de vida, y caridad aprobada; el qual, siguiendo las loables pisadas de el Fundador, desde que se ponga el Sol, hasta dos horas de noche, todas las noches de los Lunes, y Sabados, à son de campana, y en altas voces vaya pidiendo el sufragio por las Almas de el Purgatorio, y conversion de los que estan en pecado mortal, por todas las calles publicas de Goatemala. Y rogarà a los Sacerdotes, que acafo encontrare, que digan vn Responso: y hará referir la Oracion de el Santissimo Sudario por los dichos pecadores; pidiendolo con mucha humildad.

Y porque el dicho Fundador instituyò dos sitios en los caminos Reales fuera de la Ciudad, en los quales se recogen limosnas, para celebrar las

» Missas por dichas Almas, el  
 » Hermano Mayor tenga cuy-  
 » dado de distribuir dichas li-  
 » mosnas con Sacerdotes de con-  
 » fianza; los quales no pongan  
 » dilacion en celebrar dichas  
 » Missas. Por tanto aya vn li-  
 » bro destinado para solos los  
 » sufragios de las Almas de el  
 » Purgatorio, en el qual, con  
 » toda distincion, todos los Sa-  
 » bados, se apunten las limosnas,  
 » que se huvieren ofrecido: y  
 » despues el Hermano Mayor, y  
 » el Colector se firmaran en la  
 » plana, en que estuvieren.

» El Procurador tendra cuy-  
 » dado de hazer, que con aque-  
 » llas limosnas se digan promp-  
 » tamente las Missas; pidiendo  
 » recibo por escrito a los Sacer-  
 » dotes de la limosna, que se  
 » les diere para dicha celebra-  
 » cion. Y todos los Sabados ha de  
 » dar cuenta a el Hermano Mayor  
 » de las limosnas, que huviere  
 » recogido en aquella semana, y  
 » huviere dado por las Missas.  
 » Todas aquellas cuentas se han  
 » de passar a el Libro de Cuen-  
 » tas de el Hermano Mayor; el  
 » qual, cumpliendo el tiempo de  
 » su oficio, plenariamente dara  
 » cuenta a su sucessor de dichas  
 » limosnas; si bien ha de ser con  
 » vista, y aprobacion de el Ord-  
 » nario.

» El hermano nombrado para  
 » cuydar de dichos sufragios, y  
 » el Hermano Mayor, que por

» tiempo fueren, tendran cuy-  
 » dado, que no se pierdan, y  
 » dexen otras piadosas industrias,  
 » instituidas por dicho Funda-  
 » dor, para consuelo de dichas  
 » Almas. Y con todo esto, las  
 » presentes Ordenanzas, Consti-  
 » tuciones, y Estatutos no obli-  
 » guen en su cumplimiento a  
 » los transgressores lo pena de  
 » pecado mortal; excepto los  
 » votos de Pobreza, Castidad,  
 » y Obediencia, que tienen obli-  
 » gacion de guardar los Herma-  
 » nos, mientras estuvieren en la  
 » Hermandad: pero no obstante  
 » han de ser inviolablemente ob-  
 » servadas por los Hermanos de  
 » Bethlehen, por amor de el cul-  
 » to Divino, caridad con el pro-  
 » ximo, y salvacion de sus pro-  
 » prias almas.

» Hechas las referidas Constitu-  
 » ciones, exceptuada la pertenecien-  
 » te a la forma del habito, que se  
 » hizo despues por los motivos, que  
 » se veran en los capitulos figuien-  
 » tes, presento Fray Rodrigo su con-  
 » tenido en vn Memorial a el Ex-  
 » celentissimo Señor Don Fray Pa-  
 » yo de Ribera, que aun permane-  
 » cia Obispo de Goatemala: y le su-  
 » plico, que le aprobase aquella nor-  
 » ma de vida; para que en su se-  
 » quele viviesen seguros con su dic-  
 » tamen, y patrocinados de su au-  
 » toridad. De este hecho tuvo no-  
 » ticia el R. P. Guardian de el Con-  
 » vento de mi Gran Padre S. Fran-  
 » cisco: y aunque el pretendido era

tan

tan piadoso, hizo, influido, y a-  
 » companado de algunos Religio-  
 » sos de su Comunidad, declarada  
 » oposicion; para que el intento no  
 » se siguiesse.

» No creo, que esta contrarie-  
 » dad pudiesse nacer de oposicion a  
 » la mayor perfeccion, a que aspi-  
 » raban los hermanos; sino de pu-  
 » ro zelo; y asi no me atrevo a  
 » censurar de temeraria esta resolu-  
 » cion: pero es cierto, que tenia  
 » prevenido muy de antemano, el  
 » que no succediesse este lance. Vn  
 » mes antes de su muerte presento el  
 » Venerable Pedro dos personas de  
 » exemplar vida a el Padre Comis-  
 » sario de la Orden Tercera, para  
 » que les diese el habito; pero tu-  
 » vo repulsa esta pretension. Ne-  
 » gose a la suplica el dicho Co-  
 » missario, diciendo: Que tenia  
 » orden de sus Prelados, para no  
 » admitir mas Terceros para Beth-  
 » lehen: y que bien podia alzar la  
 » mano totalmente de semejantes  
 » empeños. Desde entonces empe-  
 » zo a cautelar el zeloso fervor de  
 » estos Padres, que los aumentos  
 » maravillosos de aquella Confra-  
 » ternidad podian venir a termi-  
 » nos, de que los Hermanos Ter-  
 » ceros quedassen independientes de  
 » su gobierno: y viendo aora, que  
 » en la confirmacion de las nuevas  
 » Constituciones se adelantaba de-  
 » masiado este temido assumpto,  
 » pusieron sin rebozo el embarazo,  
 » que antes avian principiado con  
 » disimulo.

» Fundabase toda la machina de  
 » esta oposicion, en que aquellos  
 » Hermanos avian professado el Ins-  
 » tuto de Terceros Franciscanos, y  
 » como tales vestian; y de esta ca-  
 » pital razon deducian todos su ar-  
 » gumentos. Dezian, que en aquel  
 » presupuesto debian guardar la Re-  
 » gla, que el Serafico Patriarcha les  
 » avia dado, y estaba corroborada con  
 » la confirmacion de la Silla Apof-  
 » tolica; y que a la observancia de  
 » esta se oponia el que huviesse de  
 » vivir en Comunidad, y con le-  
 » yes nuevas obligatorias; debiendo  
 » vivir en sus casas separadamente,  
 » y empleados a su arbitrio en aque-  
 » llas obras piadosas, devotas, y es-  
 » pirituales, que a cada vno le dic-  
 » tasse libremente su interior. Esfor-  
 » zaban mas su contrariedad, dizien-  
 » do: que en conformidad a las Le-  
 » yes impuestas por mi Gran Padre  
 » San Francisco a sus hijos Terceros,  
 » no debian fiar a las limosnas su  
 » sustentacion; sino que debian,  
 » segun ellas alimentarse, y obtener  
 » las demas cosas decentemente ne-  
 » cessarias a la vida humana, de su  
 » proprio trabajo, y industria, o de  
 » el fondo de sus caudales, y rentas.  
 » Con la representacion de estos ale-  
 » gatos, ponderados con el zelo de  
 » la Observancia de la Serafica Re-  
 » gla, y con la prevencion de algu-  
 » nos inconvenientes, que a su pare-  
 » cer se seguirian, de que aquellas  
 » Constituciones se aprobasen por  
 » Ordinaria auctoridad, intentaban  
 » persuadir a el Ilustrissimo Don

G2

Fray

Fray Payo, à que denegasse su aprobacion; pero en el caso obrò este Principe con la discrecion, que lo sabia hazer: su prudencia en semejantes negocios.

Todo este agregado de razones se representaba solo en voz por el referido Padre Guardian: mas el Sr. Obispo le respondió, que le diese por escrito todas aquellas proposiciones, para examinarlas con madurez: asegurándole, que en su determinacion no negaria la justicia à la parte, que la tuviese. Consideraron los Religiosos, que el seguir en esta formalidad el litigio, seria mal visto à los ojos de la piedad: reconocieron en el Ilustrísimo Prelado gran inclinacion, à que se pudiesen por obra todas las determinaciones de el Venerable Pedro de San Joseph: advirtieron la insubsistencia de los derechos, que alegaban: y no quisieron seguir en forma judicial un Pleyto, en que temian, quando mas gananciosos, salir perdidos, por alguna de las referidas razones. Sin embargo de estas reflexiones, que formaron con prudente cordura, instaban de palabra, para que las Constituciones no se aprobasen: pero el Excelentísimo Don Fray Payo respondia siempre lo mismo: y aunque no determinaba la aprobacion, tampoco queria negarla, sin justificar los motivos. Continuaba el Padre Guardian con reson incansable su contradiccion de palabra; y perma-

necia el Señor Obispo con invariable rectitud en su dictamen: y así se continuò la disputa hasta el dia 15 de Octubre de el mismo año de 1667, en que se diò medio de composicion à este pelado disturbio.

CAPITULO X.  
PROPONESE, COMO MEDIO oportuno, para componer la pasada controversia, que los Hermanos de Bethlehen tomen otra forma de habitos.

La razon, que en Goatemala se disputaba la aprobacion de las Constituciones, hechas por Fray Rodrigo de la Cruz, con consentimiento de sus compañeros, para el gobierno de su Familia, se ocupaba en la visita de los Conventos de su jurisdiccion el R. P. Provincial de el Orden Serafico: y llegó à sus oídos la noticia de la controversia, porque, como tan publica, y dilatada, hubo motivo, para que se divulgasse en las circunvezinas Poblaciones. El asunto era de suyo grave: pero, como las noticias, pasando de boca en boca no se parecen à el oro, y plata; quando van de mano en mano; porque estos metales con el transito se disminuyen; mas las noticias se aumentan; se le representò el caso de tan abultada magnitud;

nitud; que le fue forzoso partirle luego à Goatemala. Tenia entre manos gravísimos negocios de su officio; pero discurrió su zelo, que era el mayor de todos aquella inquietud, que, como movida entre sujetos subditos suyos, debia darle mucho cuydado.

Luego que llegó à la Ciudad este zelosísimo Prelado, mandò llamar à Fray Rodrigo de la Cruz, como à Cabeza de los Hermanos de Bethlehen; y este se puso sin dilacion en su presencia; obedeciendo rendido su mandato. Ordenòle el Padre Provincial, que le informasse, en que consistia aquella ruidosa controvèrsia, quales eran sus principios, y el estado en que se hallaba. Avia en la ocasion en la Celda de este Superior Prelado muchos Religiosos, que asistían à su cortejo; pero sin embarazarle la libertad de su espiritu con la presencia de tan respectoso Teatro, diò Fray Rodrigo el informe, que se le avia pedido. Habló proponiendo todo el assunto en su origen, en sus medios, y en sus fines con sinceridad tan columbina, y con tan claro desembarazo; que no pudo negarse à conocer el Padre Provincial, que era la verdad pura quanto le dezia.

Tan edificado quedò este Superior de la pretension Santa de los Hermanos de Bethlehen, y tan pacíficamente sossegado con la verdadera relacion de Fray Rodrigo; que deponiendo de Juez los

intentos, tratò benigno de discurrir un medio, como quedasse servida en su pretension la Confraternidad, y exarmada la parte, que le hazia oposicion. Confratóle el punto en aquel docto congreso; y despues de averse defatendido varias proposiciones, se careò con Fray Rodrigo el discreto Provincial, y le habló benignísimo en esta forma: *Hermano, me parece, que Dios me inspira, en lo que le voy à decir, que ha de ser para mucha gloria, y aumento grande de la Casita de el Hermano Pedro: y así trate de tomar otra forma de habitos, ò retirar à lo interior la cuerda de el que viste; si quiere tener el mismo, y diferenciarle algo en la color, para que se distinga de el de los Hermanos Terceros, que ay en esta Ciudad; porque solo de esta suerte se acabarán todas las inquietudes de este Pleyto.* Este acertadísimo dictamen pareció bien à Fray Rodrigo; pero no se determinaba à seguirlo por la direccion sola de el Padre Provincial; porque así como consideraba conveniente la mutacion de habitos, para el logro de sus intentos; contemplaba tambien, que no podia introducir esta novedad sin el consentimiento de el Señor Obispo. Propusò este reparo à el Reverendo Padre: y viendo este, que era muy bien fundada su replica, le dixo: *Pues dexelo à mi cuydado, que yo lo trataré con su Ilustrísima; para que todo se haga con paz, y no se entibie la caridad; que nos debemos tener*